

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera IO No. I4-33 Piso I° Edificio Hernando Morales Molina j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

0 2 JUN 20201

## Ref. Ejecutivo Singular No. 036-2016-00912

Atendiendo el memorial que antecede y por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada por la parte demandante (fl. 52), de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

- I°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.
- **2°.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.
- **3º** En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguense al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- **4°.** Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
  - 5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifiquese,

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

M.R

Juzgado Sé	ptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. Por anotación en estado S 8:00 a.m.	048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
CAN BILL	Ciclo Juheth Gutterrez González